

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 167-2025-GM/MDS

Subtanjalla, 19 de agosto del 2025.

### VISTO:

La Modificación Presupuestaria en el nivel Institucional mediante la modalidad de crédito suplementario para la incorporación de mayores ingresos públicos por flujo de ingresos percibidos del Pliego: 300971 – Municipalidad Distrital de Subtanjalla y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el artículo 20 inciso 6 de la citada norma, establece que una de las atribuciones del alcalde es "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" concordante con el artículo 43, que señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 412-2024-ALC/MDS del 27 de diciembre del 2024 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2025 a nivel estructura Funcional Programática de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para el ejercicio comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2025, en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 31, numeral 31.3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 50, numeral 50.1 del Decreto Legislativo – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto inicial; se sujetan a límites máximos de incorporación determinadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad.

Que, en la Directiva N.º 0001-2025-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" en el numeral 27.1 del artículo 27, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de crédito que produzcan durante el año fiscal.

Por los fundamentos expuestos de conformidad a los establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025; Directiva N.º 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N.º 0001-2025-EF/50.01; Estando a lo dispuesto y en uso de la atribuciones y facultades conferidas por la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla para el Año 2025, hasta por la suma de S/. 500,000 soles (Quinientos mil y 00/10 soles) de acuerdo al siguiente detalle: Rubro 18 Canon Sobrecanon, regalías renta de aduanas y participaciones el importe el importe de S/. 500,000 soles;

**ARTICULO SEGUNDO.** - La Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus ves elabora la correspondiente Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de la presente norma.

**ARTICULO TERCERO.** - Copia de la Resolución y las correspondientes Notas para la Modificación Presupuestaria se remite dentro de los 05 días calendarios siguientes de aprobación, a la Municipalidad Provincial a la cual se vincula geográficamente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA  
GERENTE MUNICIPAL